



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ASIGNA, RENUEVA, RECHAZA SOLICITUDES, SUPRIME, SUSPENDE, RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, PARA EL AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.

PUNTA ARENAS, 26 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00166/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° RA N° 173/17/2023 de fecha 06.01.2023 de JUNAEB, que nombra a don GERARDO MANCILLA MUÑOZ como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.";

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de asignación exigidos;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando

en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11.01.2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 696 cupos, de los cuales 30 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 666 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N° MA-00073/2024 de fecha 21.02.2024 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N°2” de fecha 26.04.2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

11.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3);

12.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual sólo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N°508/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme al análisis contenido en minuta adjunta;

14.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, para el año 2024, la Beca Integración Territorial a 11 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos, individualizados en Anexo N°1, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de asignación de la Beca como acceso preferente.	1
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de asignación de la Beca.	10
	TOTAL GLOBAL		11

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, lasolicitud de postulación del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 1.232 estudiante de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS RECHAZADAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	1.232
TOTAL GLOBAL		1.232

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, para el año 2024, la Beca Integración Territorial a 127 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°3, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	112
		Estudiante que cumple con los requisitos y realiza cambio de carrera.	1
		Estudiante que cumple con los requisitos y realiza práctica profesional.	3
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de estado de excepción Apelación PAC	11
	TOTAL GLOBAL		127

ARTÍCULO CUARTO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial 4 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD SUSPENSIONES OTORGADAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión 1er Semestre.	2
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de Suspensión Anual.	2
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁZASE, la solicitud de renovación del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial 8 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS RECHAZADAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	8
TOTAL GLOBAL		8

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE Beca Integración Territorial a 2 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS RECHAZADAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	2
TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- o Acta del Comité N°2 de fecha 26 abril del 2024.
- o Anexo N°1: Individualización de estudiantes educación media asignados con el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°2: Individualización de estudiantes educación media a quienes se rechaza solicitud de postulación al Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°3: Individualización de estudiantes educación superior renovados con el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°4: Individualización de renovantes de educación superior Suspendidos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°5: Individualización de renovantes educación superior a quienes se rechaza solicitud de renovación del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024
- o Anexo N°6: Individualización de renovantes educación superior a quienes se suprime Programa Especial de Becas

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director/a Regional (S)
dirección regional de magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXOS RE BIT 26.04.2024	Digital	■		
ACTA BIT 26.4.24	Digital	■		

DCC/JTG

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Magallanes



Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

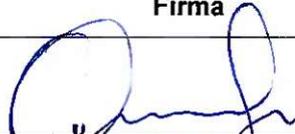
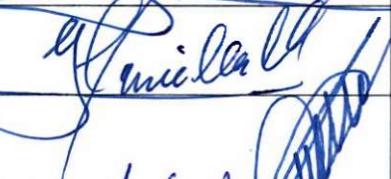
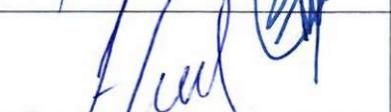


 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Unidad de Becas	REGISTRO	Código: R-UGC-AR001
	ACTA DE REUNIÓN N° 02	Revisión: 00
		Fecha: 26.04.2024
		Página: 1 de 33

1.- IDENTIFICACION DE LA REUNIÓN

Fecha	Viernes 26 de abril del 2024		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas.		
Hora Inicio	14:30	Hora de Término	15:30 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2024		

2.- ASISTENTES

Nombre	Firma
DIEGO OSSES LAGOS - REPRESENTANTE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	
HERMINIA ASENCIO FERNÁNDEZ - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
GERARDO MANCILLA MUÑOZ – DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS – SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO – PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- TEMAS TRATADOS

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión Beca de Integración Territorial para:

- Asignación enseñanza media primer semestre 2024 (Postulantes)
- Renovación enseñanza media y superior primer semestre 2024. (Renovantes)

INFORMACIÓN RELEVANTE

- El proceso de postulación y renovación se realizó vía on line en el portal de becas desde la web de JUNAEB a <https://portalbecas.junaeb.cl/#/login>. Los estudiantes pudieron acceder desde el 20 de noviembre al 19 de enero 2024, posteriormente, se aplaza el cierre al 26 de enero de 2024. Una vez ingresado el formulario, los estudiantes debían subir la documentación al portal de becas o bien remitir sus antecedentes a las redes colaboradoras o a Junaeb directamente.

- La beca comprende asignaciones de libre disposición consistentes en una asignación mensual por alumno de 1,87 UTM (marzo 2024 \$ 121.163.- Aprox.) y una asignación anual (cuota de traslado de máximo 5,79 UTM). Asignación que se solicita sea pagada con la beca de mayo y octubre. (Pago efectivo los cinco primeros días hábiles de junio y noviembre). Se hace mención que el pago es igual tanto para estudiantes de enseñanza media como de enseñanza superior. (La segunda cuota de traslado 2023 fue de \$183.876).
- La cobertura para el presente año 2024 es de 696 cupos siendo **30 de enseñanza media y 666 de enseñanza superior**, lo anterior suma una inversión de M\$ 1.098.237. Ello, según la distribución presupuestaria recibida por el nivel central con fecha 11 de enero del 2024 en la circular N° DN-00001/2024
- El marco normativo de la Beca de Integración territorial (Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681) está descrito en el Manual de asignación 2024, aprobado según Resolución Exenta DN-06353/2023 con fecha 07 de diciembre 2023. Lo componen:
 - Artículo 56° de la Ley N°18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones
 - Decreto N°68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos y sus modificaciones.
- Para esta instancia, se consideran aquellos estudiantes que al mes de abril presentan su documentación al día, cargados en Sinab 3, y que contemplan las revisiones de la Dirección Nacional con fuentes secundarias. Sin embargo, posterior a la asignación, dichos alumnos pasarán por una Visación de la Dirección Nacional por lo que podría haber modificaciones en su estado final con el fin de realizar una correcta asignación.
- Estudiantes renovantes que se mantengan pendientes, serán considerados en el próximo cierre de mayo.

4.- REQUISITOS

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 68 de 1988, que aprueba el reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de asignación:

Nivel	Modalidad	Requisito	Descripción
E. Media	Renovante	Académico	Ser promovido de curso en educación media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo.
E. Superior	Renovante		Aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último semestre académico para estudiantes con año de ingreso a educación superior anterior al año lectivo.
	Postulante		Aprobación del 50% de las asignaturas cursadas durante el último año académico.
E. Media / E. Superior	Postulante Renovante	Territorial	Residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.
		Académico	Calidad de alumno regular semestralmente para el año en curso, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.
			Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.
	Socioeconómico	Contar con un tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 80%.	
	Postulante	Académico	Promedio mínimo de nota 5,0, para estudiantes de enseñanza media y para estudiantes que ingresan a educación superior el año lectivo. Se exime de este requisito estudiantes de educación especial.

Según el manual de procedimientos antes mencionado, indica que el medio de validación, además de las bases oficiales, puede ser la acreditación documental de manera excepcional para aquellos casos en que sea necesario.

5.- DOCUMENTACIÓN

1. ENSEÑANZA MEDIA:

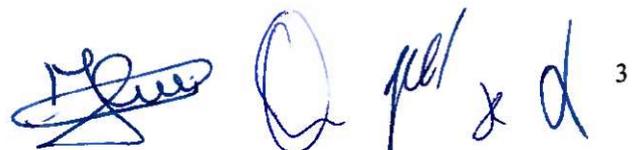
- Renovantes: No presentan documentación, sólo aplica para suspensión de estudios.
- Postulantes: Certificado de residencia que indique comuna y localidad domicilio familiar

2. ENSEÑANZA SUPERIOR: renovantes presentan los siguientes documentos:

- Certificado alumno/a regular primer semestre 2024.
- Certificado de notas de último semestre o año cursado (en caso de carreras anuales) para el cálculo de porcentaje de aprobación correspondiente.
- Formatos y documentos específicos para suspensión de estudios y apelación por nota.

En el caso de la certificación de alumno regular y del porcentaje de aprobación curricular, las instituciones de educación superior pueden presentarlas a través de una PLANILLA DE ACREDITACIÓN MASIVA según indica nuestro manual. Esta planilla debe contener los siguientes campos obligatorios:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CÓDIGO ÚNICO DE CARRERA 1° SEMESTRE 2024	NOMBRE CARRERA	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 1° SEMESTRE 2024	PORCENTAJE APROBACIÓN CURRICULAR 2° SEMESTRE 2023(O ANUAL SI CORRESPONDE)	AÑO DE INGRESO	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS
-----	----	---------	-----	-----	--	----------------	--	---	----------------	------------------------------

 3

EDUCACIÓN MEDIA (POSTULANTES)

I. SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION MEDIA:

BECAR	11
DEMANDA INSATISFECHA	5
SOLICITUD RECHAZADA	1.232
Total	1.248

1. Se propone ASIGNAR Beca de Integración Territorial como ACCESO PREFERENTE a estudiante que cumple con los requisitos requeridos para la obtención del beneficio. (Calidad alumno regular 2024, promedio igual o superior a 5.0, promoción de curso) Y que ha presentado certificado de residencia de domicilio familiar que indica comuna y localidad.
A saber 1:

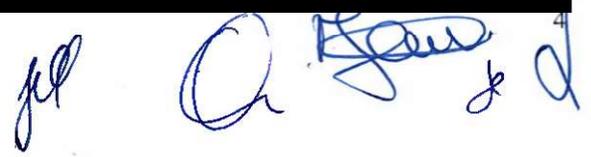
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	PUNTAJE	COMUNA
1							

2. Se propone ASIGNAR Beca de Integración Territorial a estudiantes que cumplen con los requisitos requeridos para la obtención del beneficio. (Calidad alumno regular 2024, promedio igual o superior a 5.0, promoción de curso) Y que ha presentado certificado de residencia de domicilio familiar que indica comuna y localidad. Se listan por puntaje.
A saber 10:

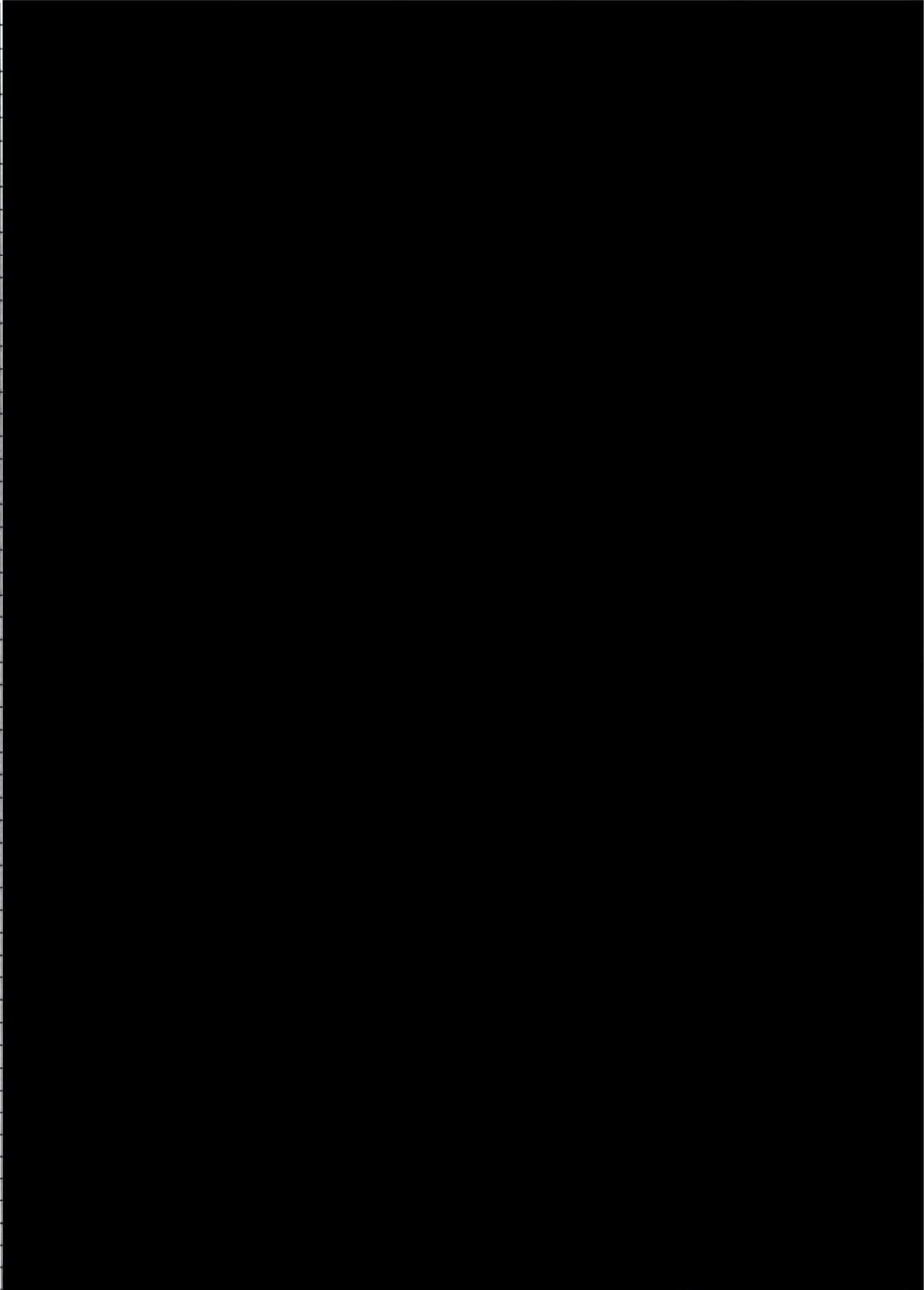
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	PUNTAJE	COMUNA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

3. Se propone RECHAZAR SOLICITUD de estudiantes que no cumplen requisitos. Causal 7: No presenta documentos requeridos para la acreditación y medición de requisito de localidad.
A saber 1.232:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	COMUNA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						

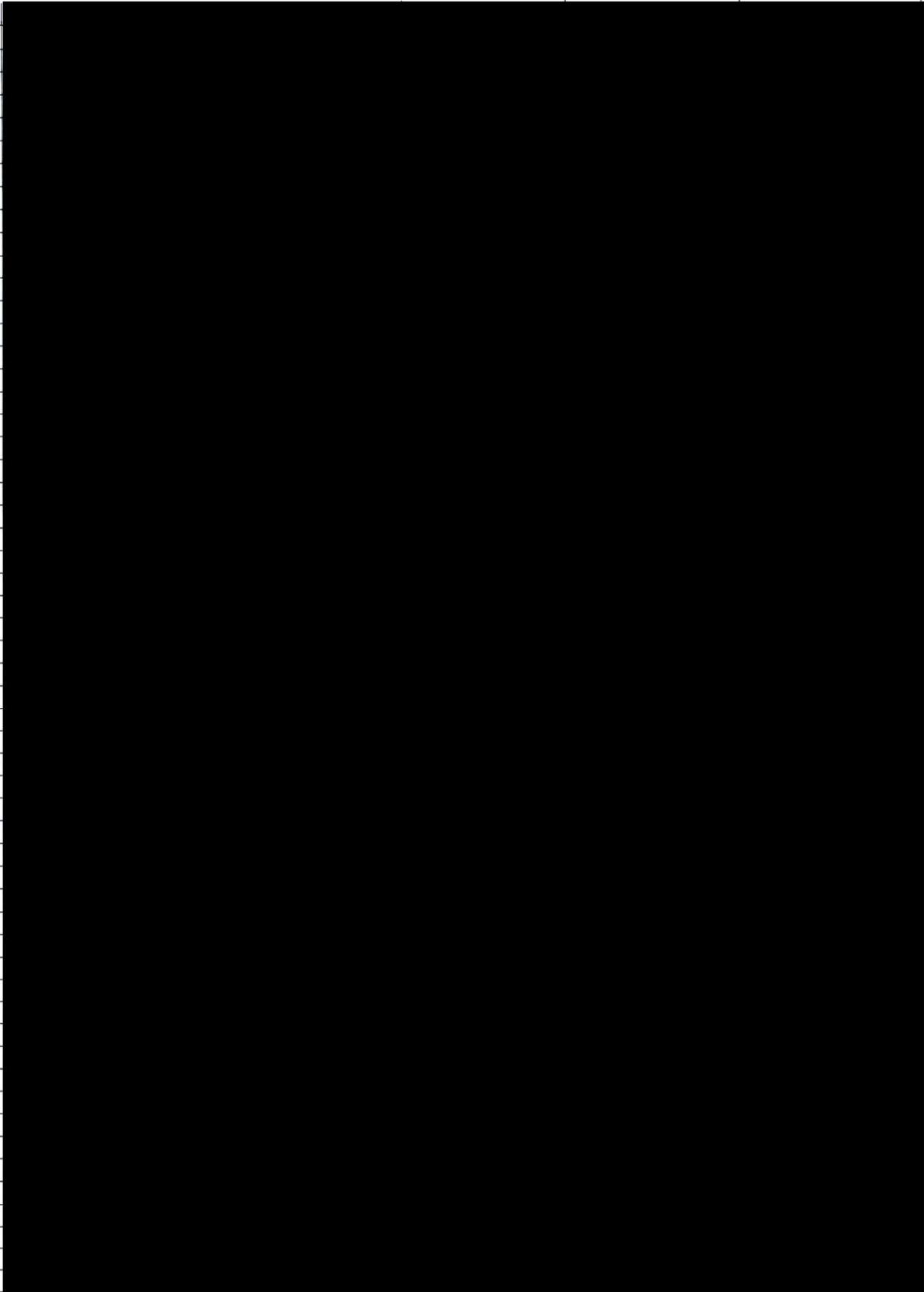


12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68



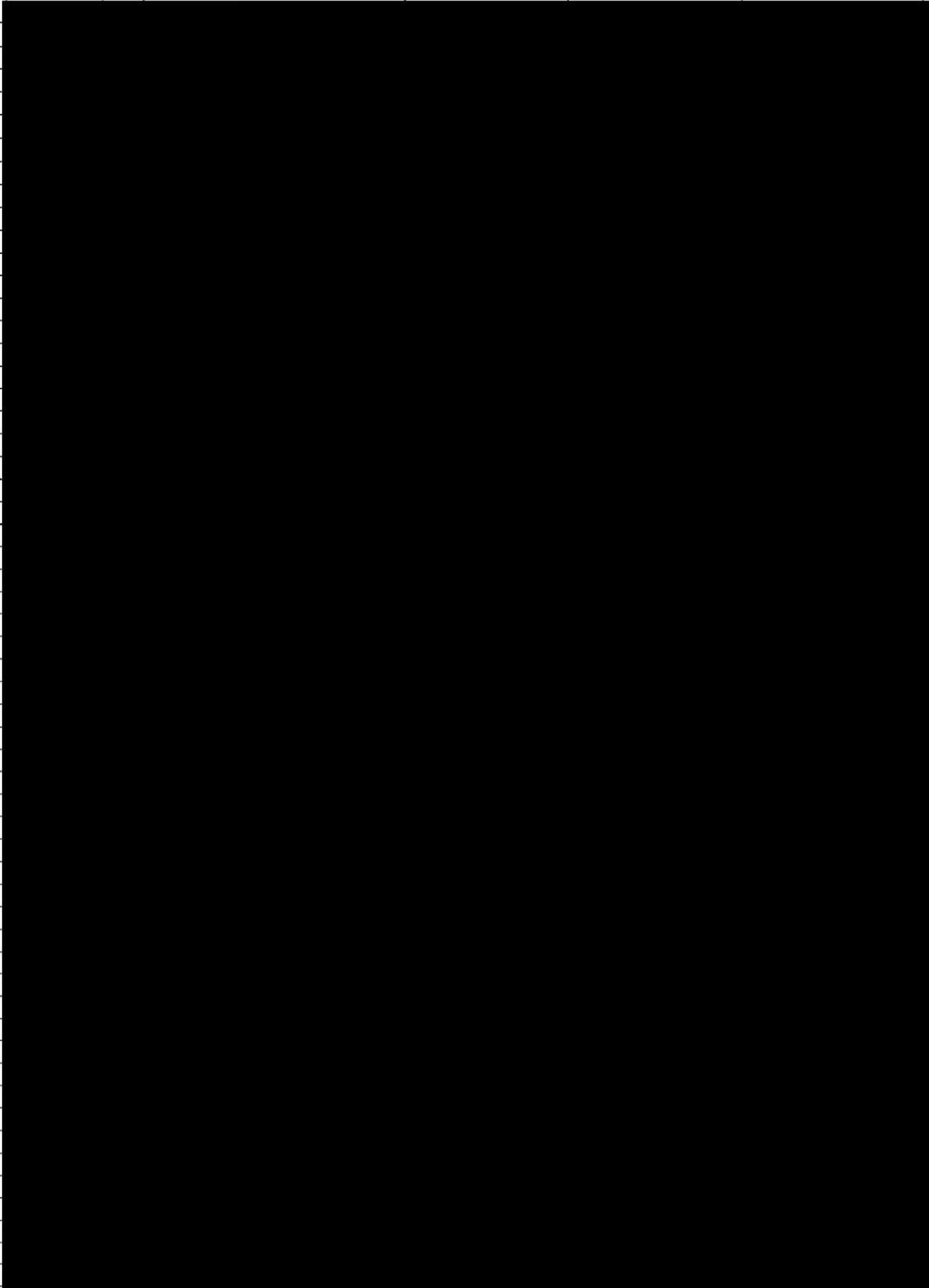
[Handwritten signature] *[Handwritten symbol]* *[Handwritten text]* ⁵

69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125



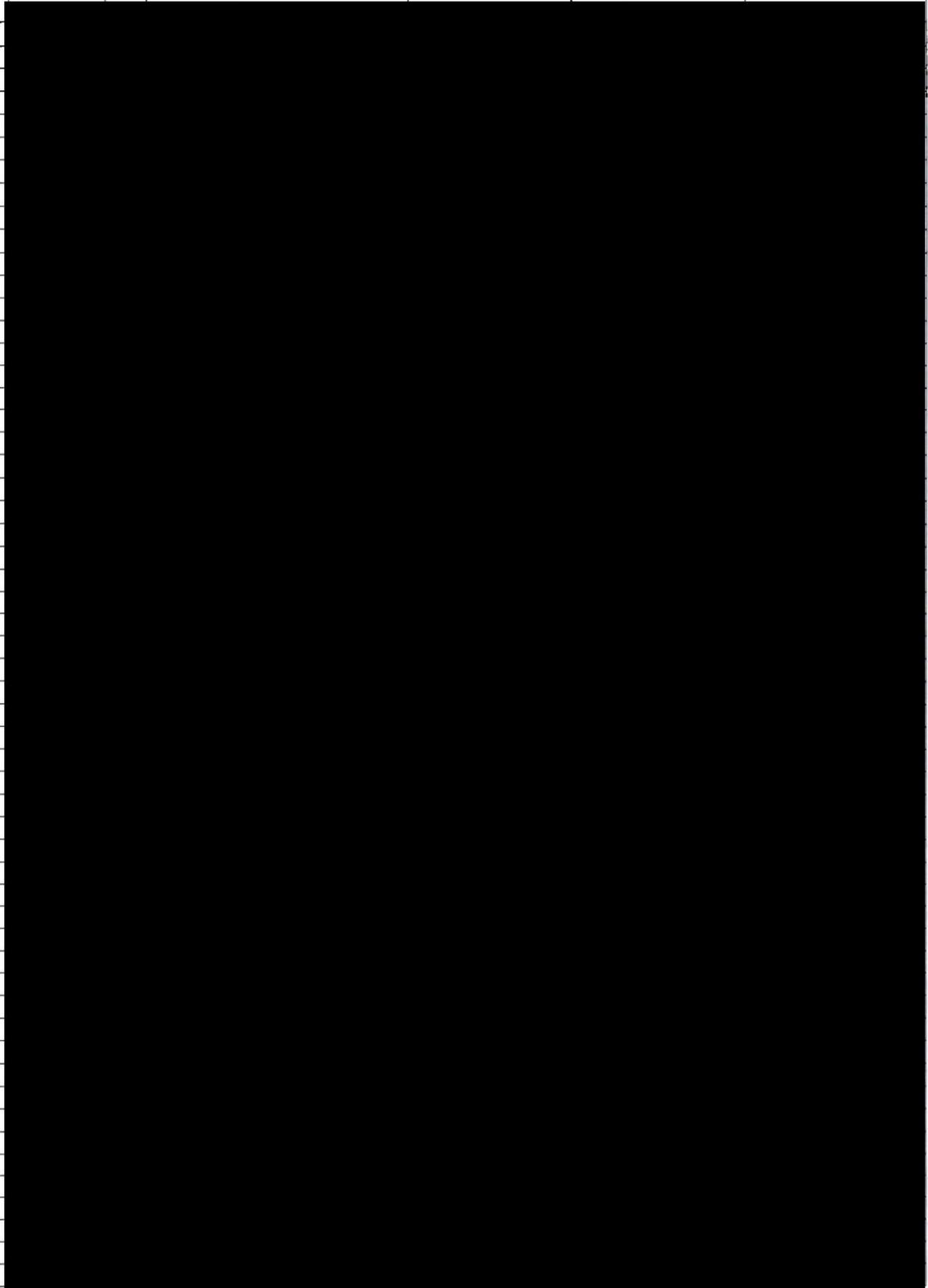
~~Handwritten signature~~ Q pff & d

126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182



[Handwritten signature] *[Handwritten symbol]* *[Handwritten text]* *[Handwritten symbol]*

183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239

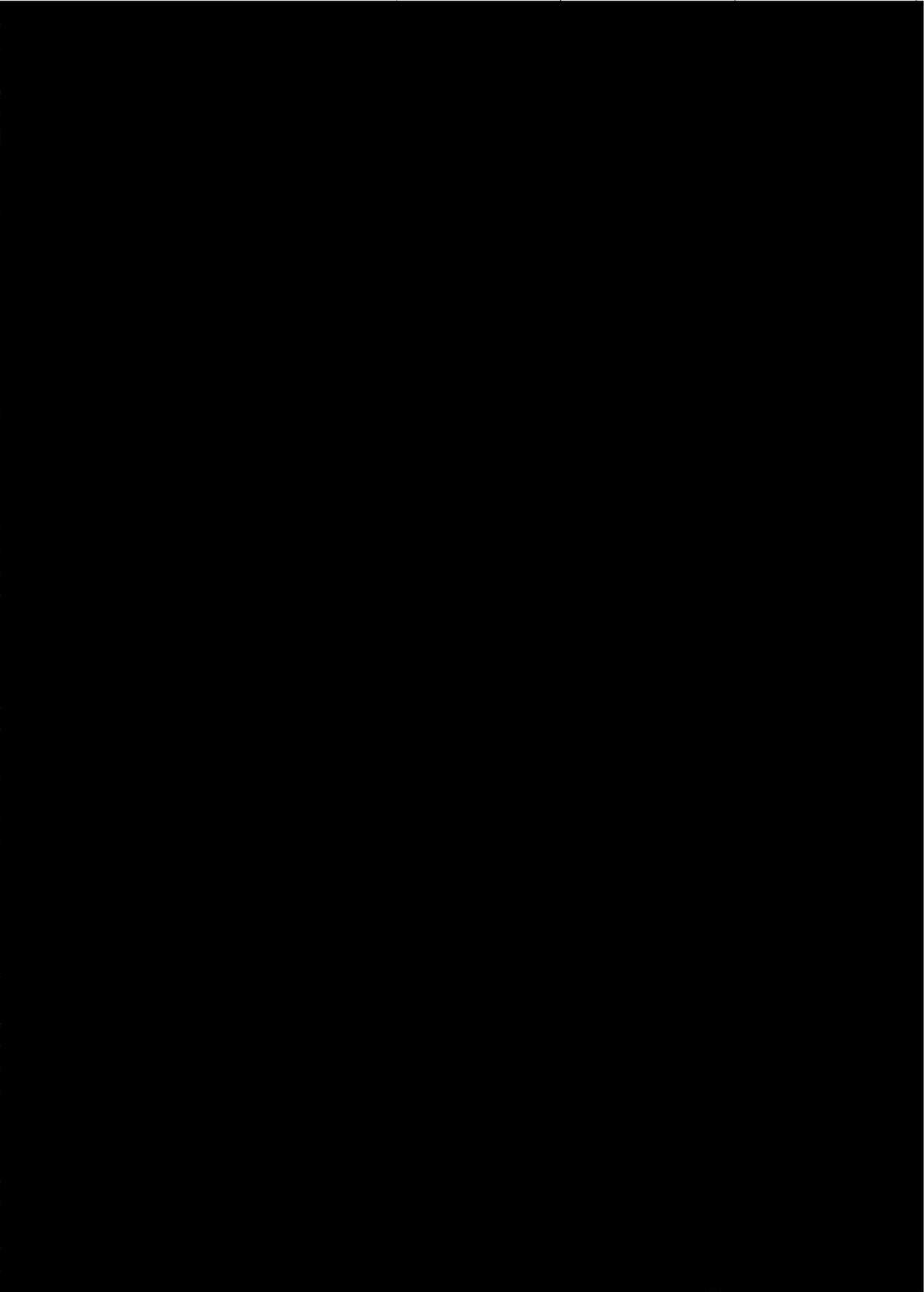


[Handwritten signatures and initials]

240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296

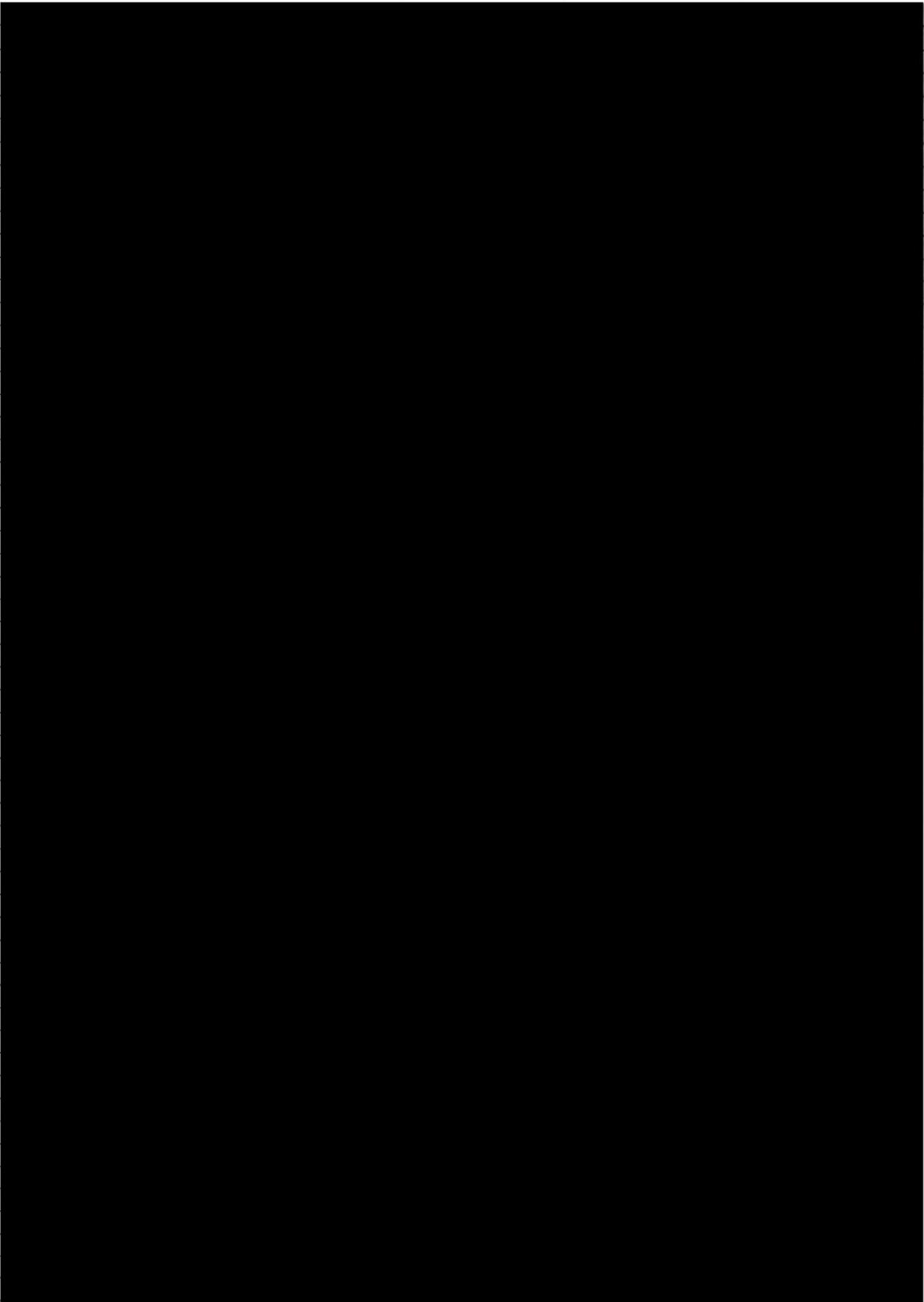
[Handwritten signature] *[Handwritten symbol]* *[Handwritten symbol]* *[Handwritten symbol]* ⁹

297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353



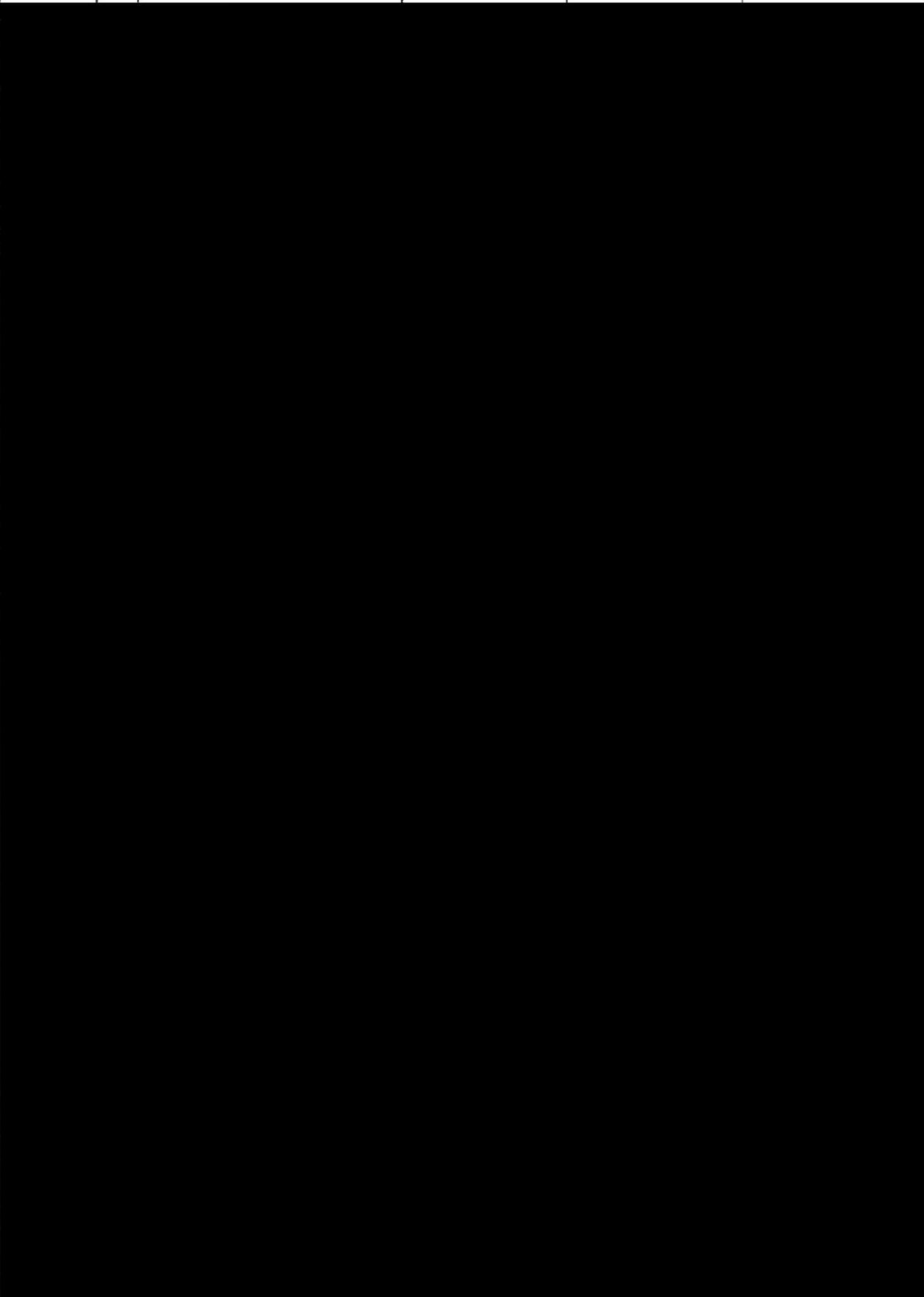
[Handwritten signatures and initials]
10

354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410



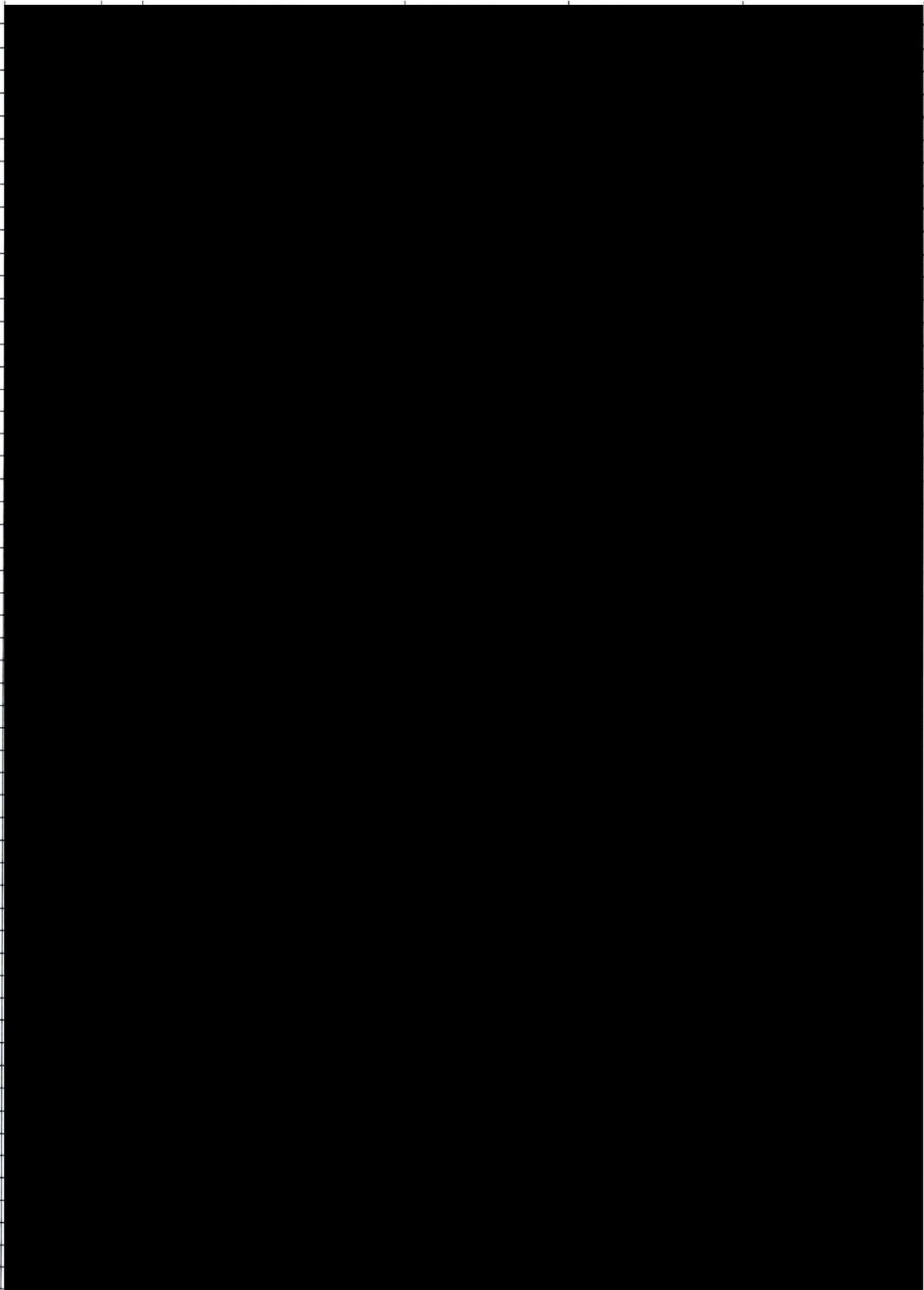
[Handwritten signature] *[Handwritten mark]* *[Handwritten text]*

411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467



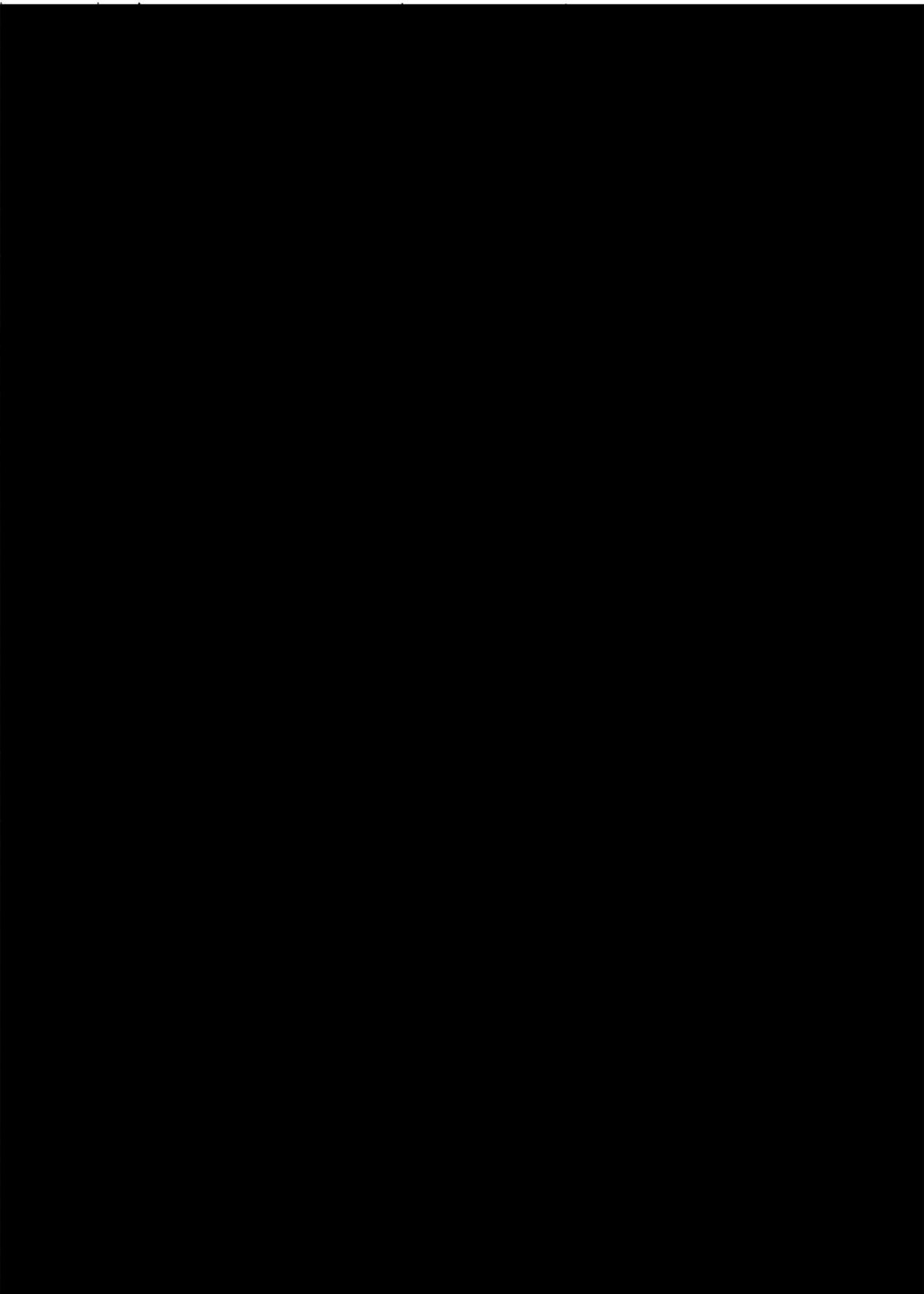
d *Lee* *Q* *gll* *de* ¹²

468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524



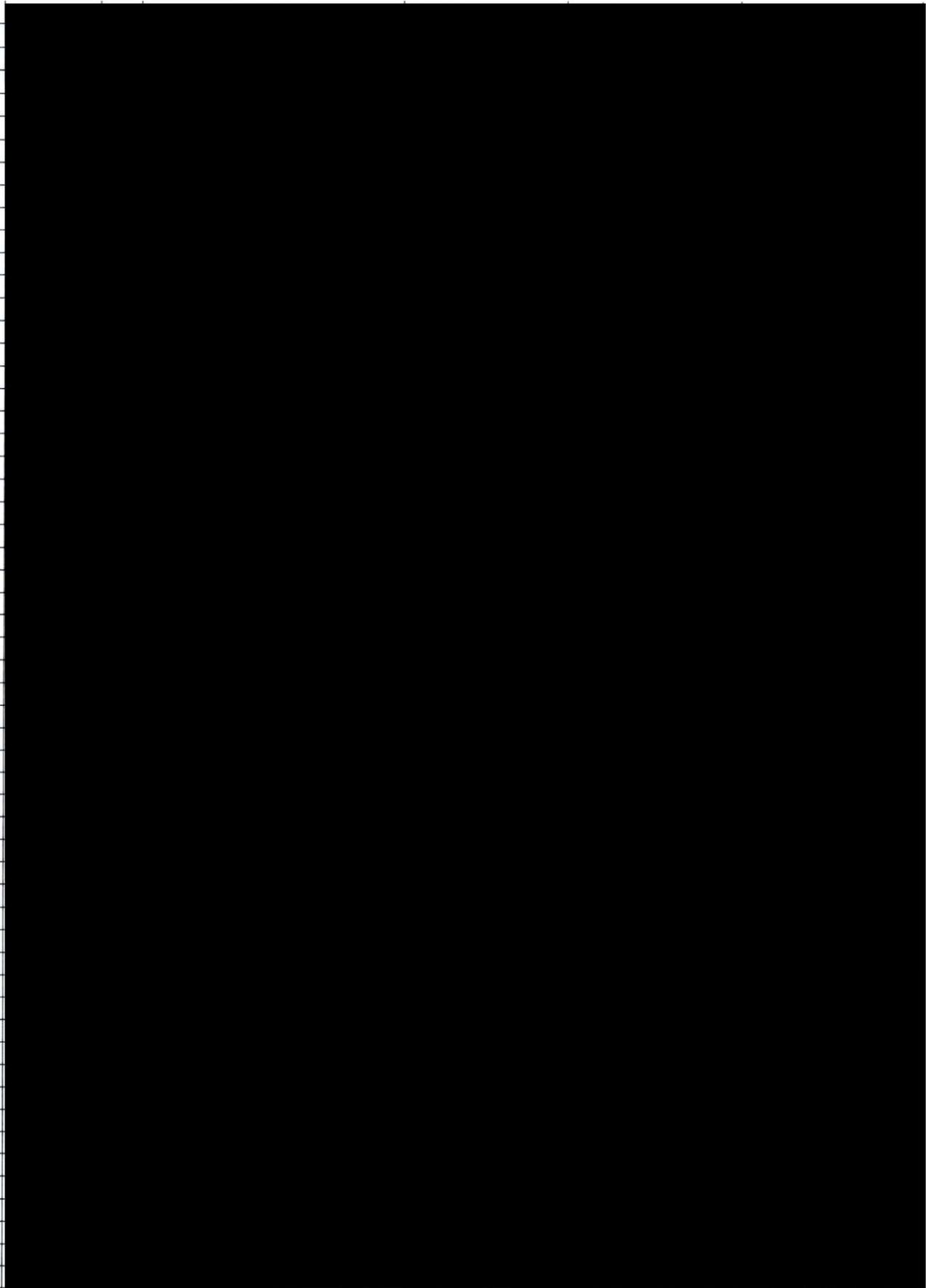
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* 13

525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581



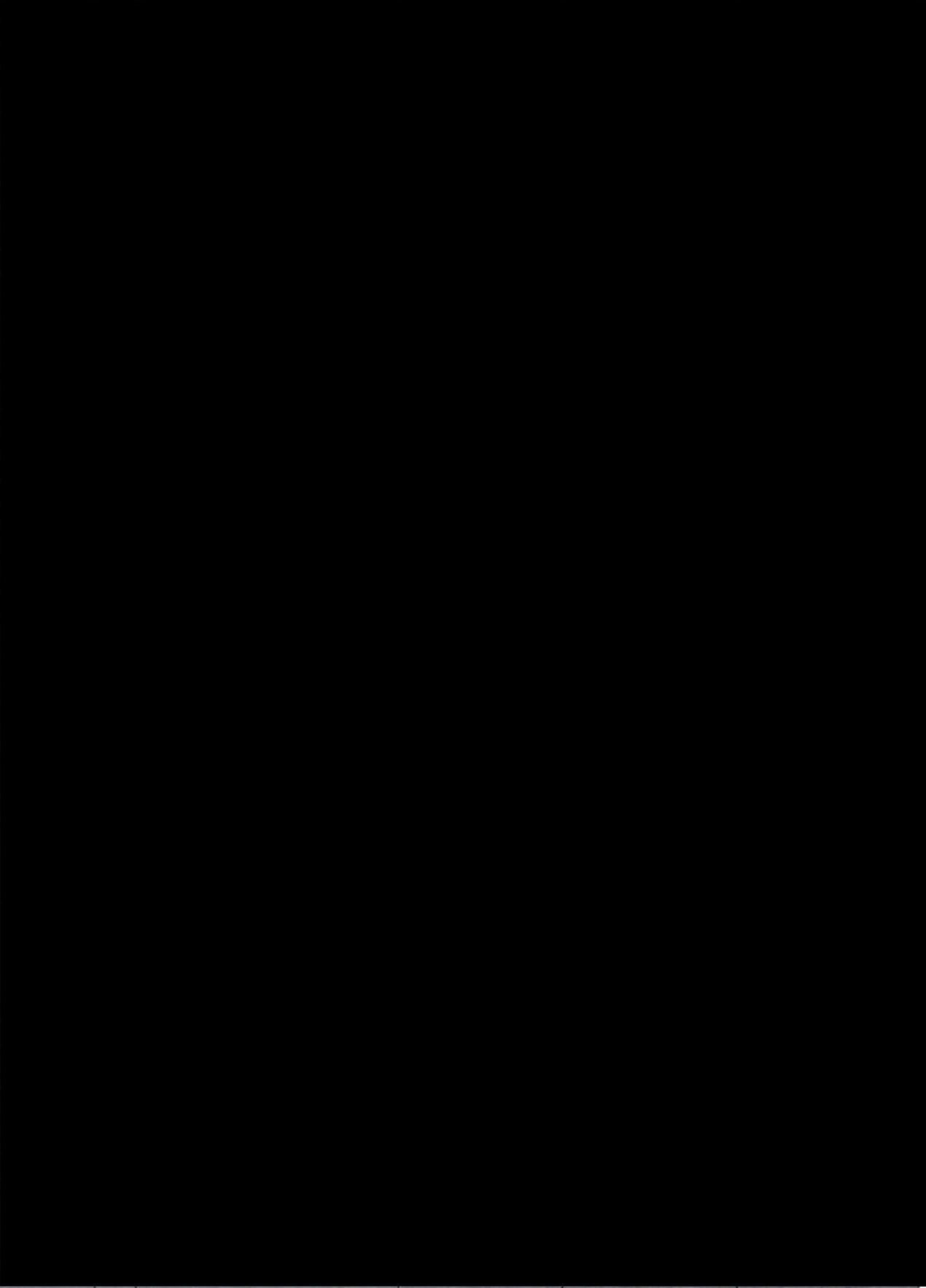
[Handwritten signatures and initials] 14

582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638



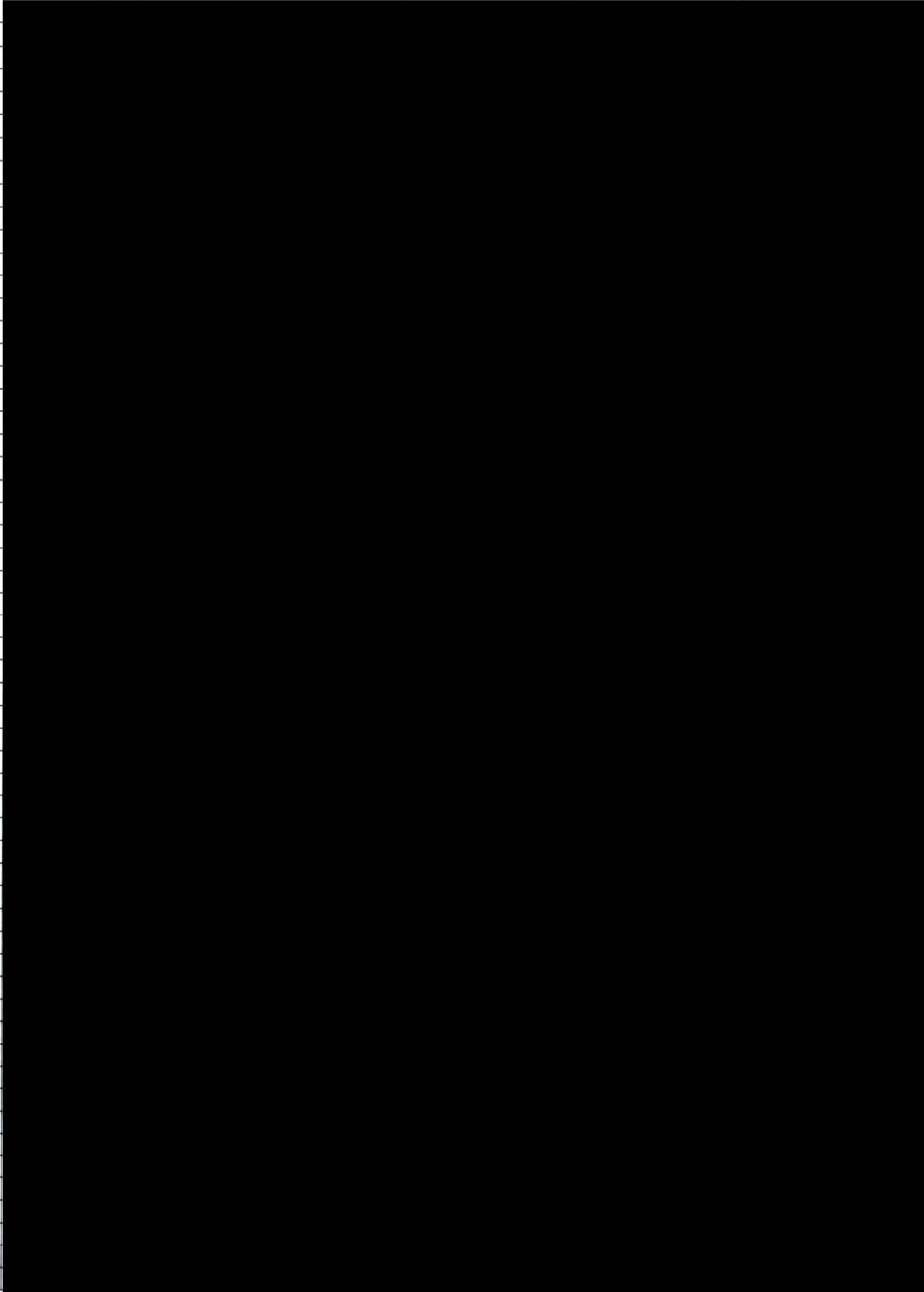
[Handwritten signature] *[Handwritten initials]* 15

639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695



9/1/2000 Q Jey J

696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752

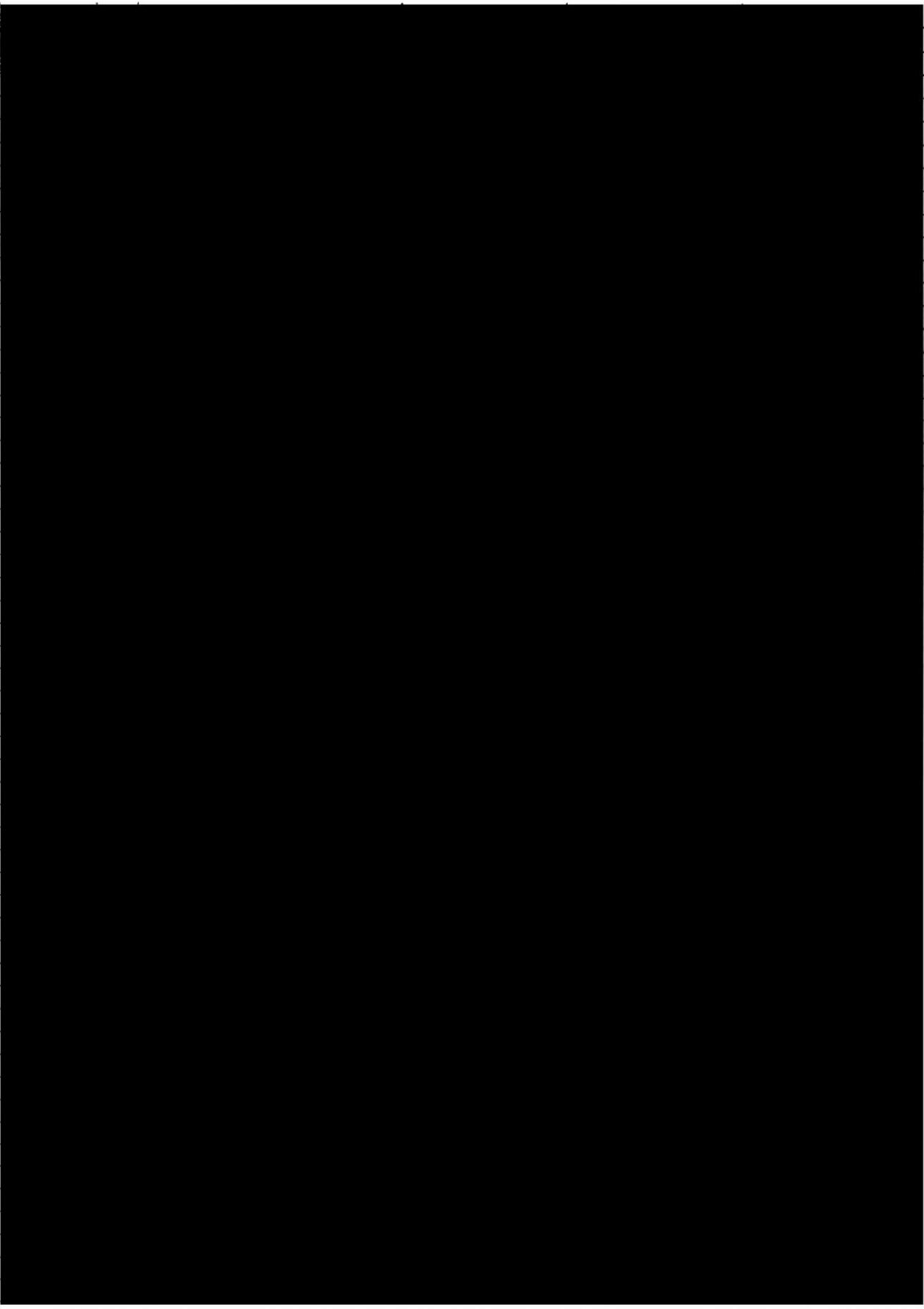


d. [Signature] *Q. [Signature]* *17*

763
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809

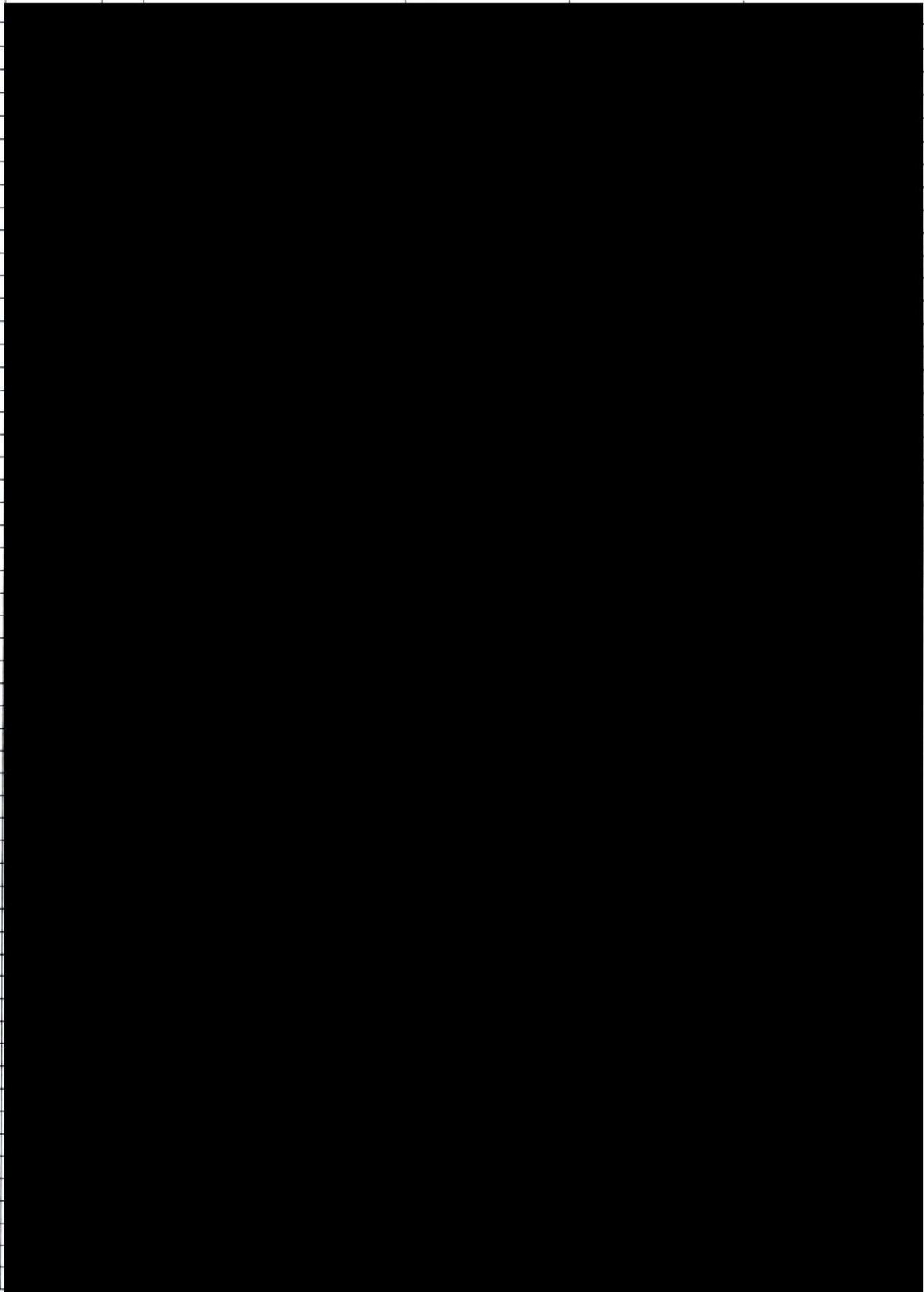
d/ [Signature] *Q [Signature]* *18*

810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866



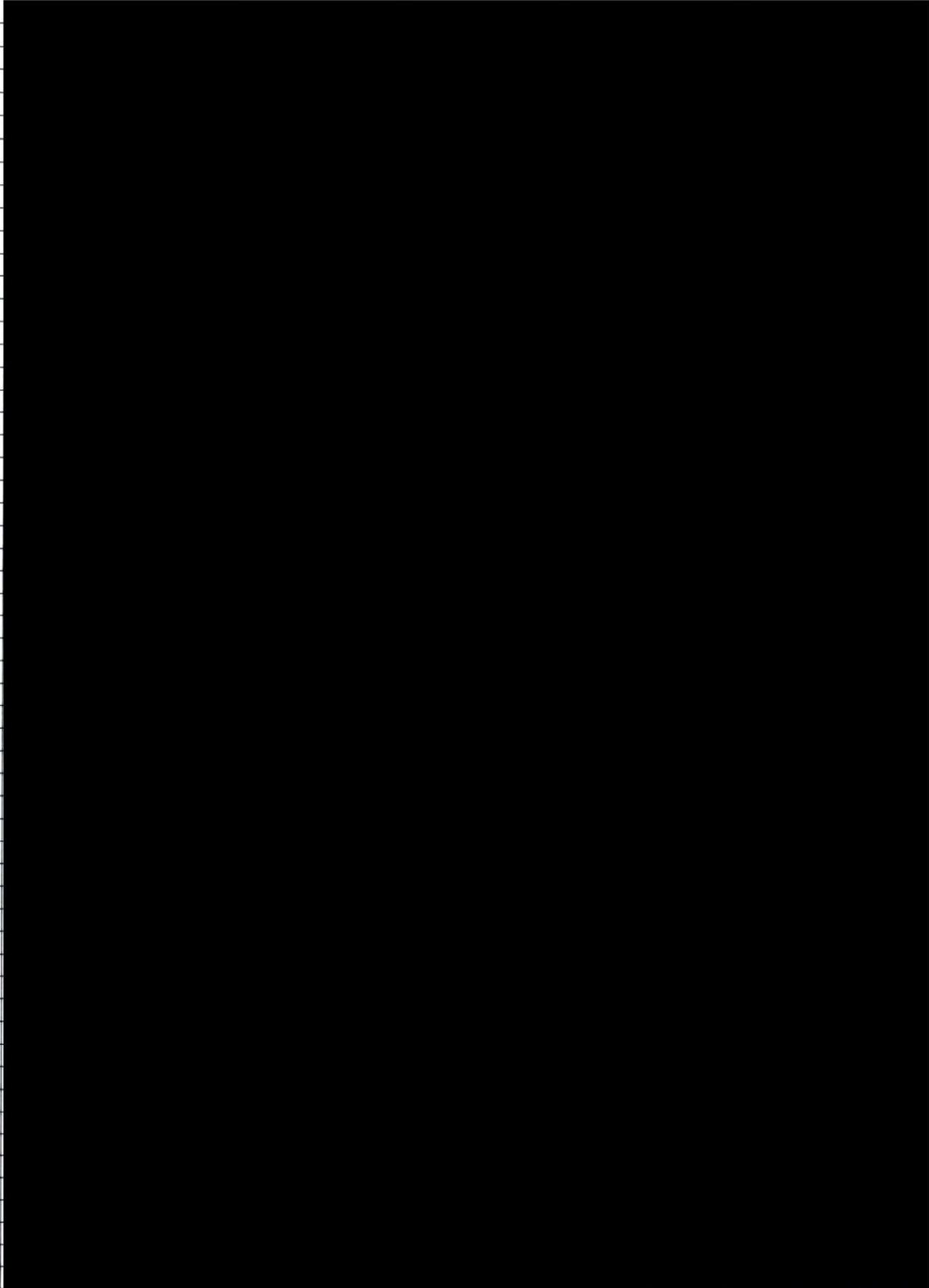
d. [unclear] Q. [unclear] 19

867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923



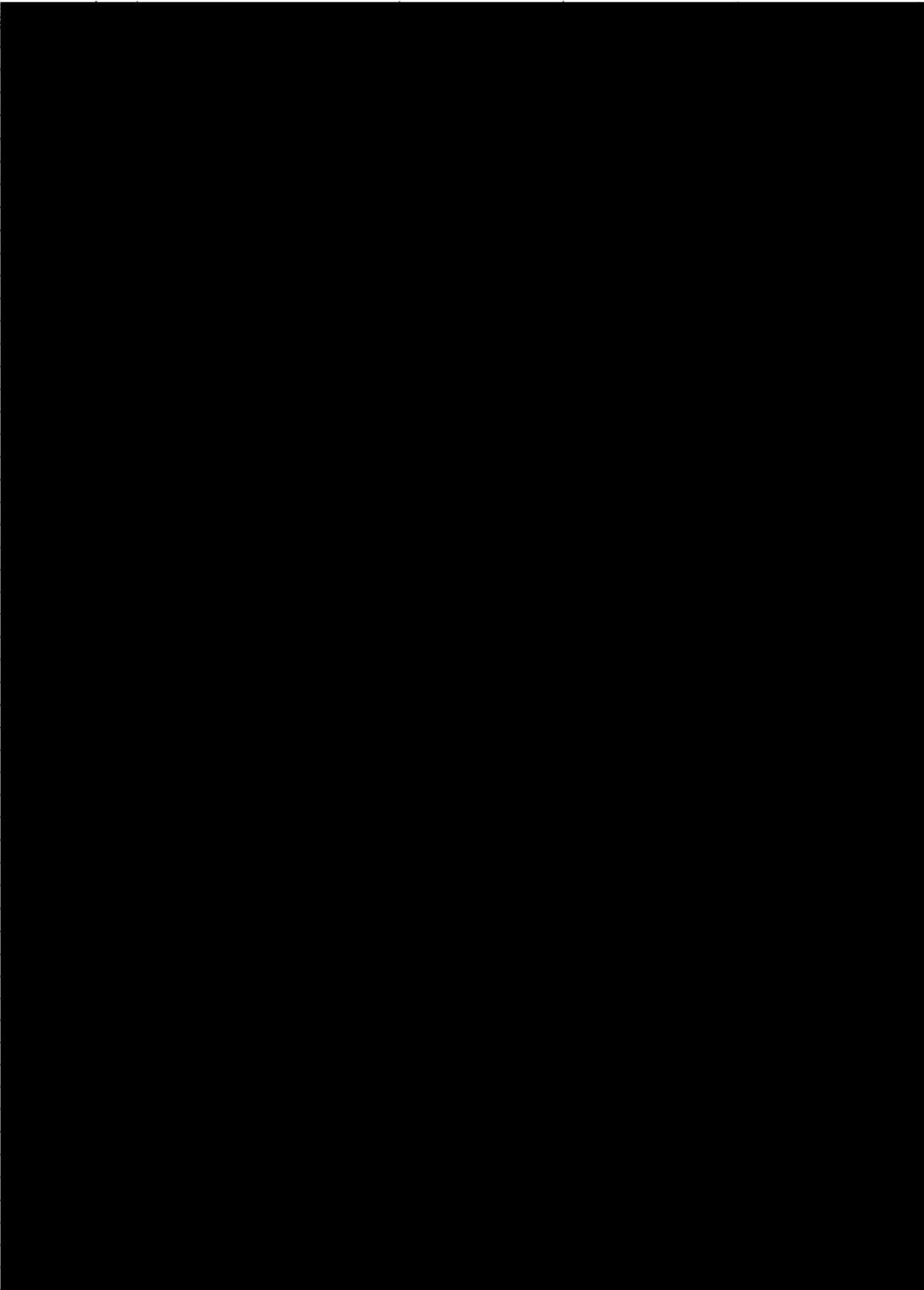
d [Signature] [Signature] [Signature] 20

924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980



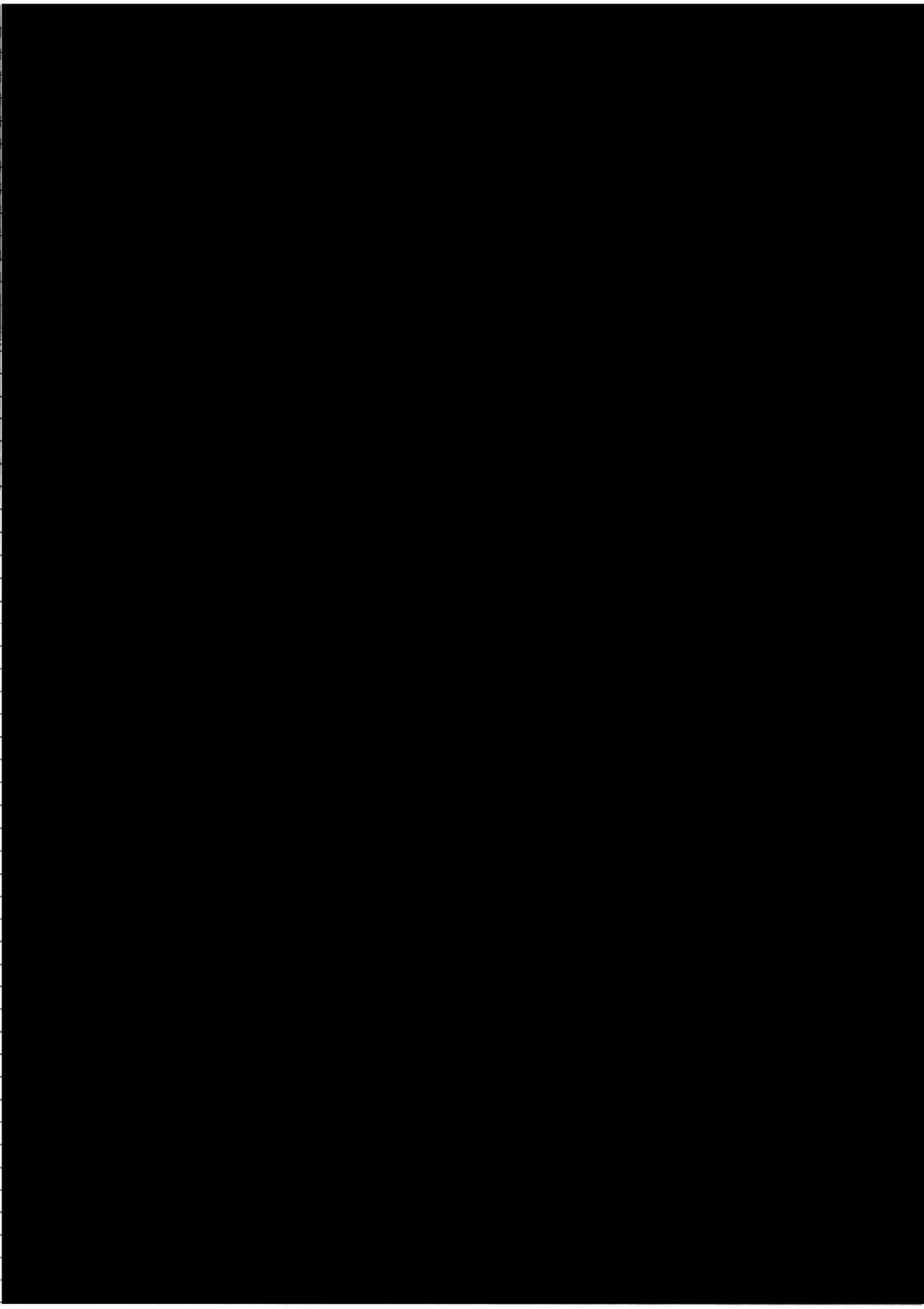
d ~~*[Signature]*~~ *Q* *per*

981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037



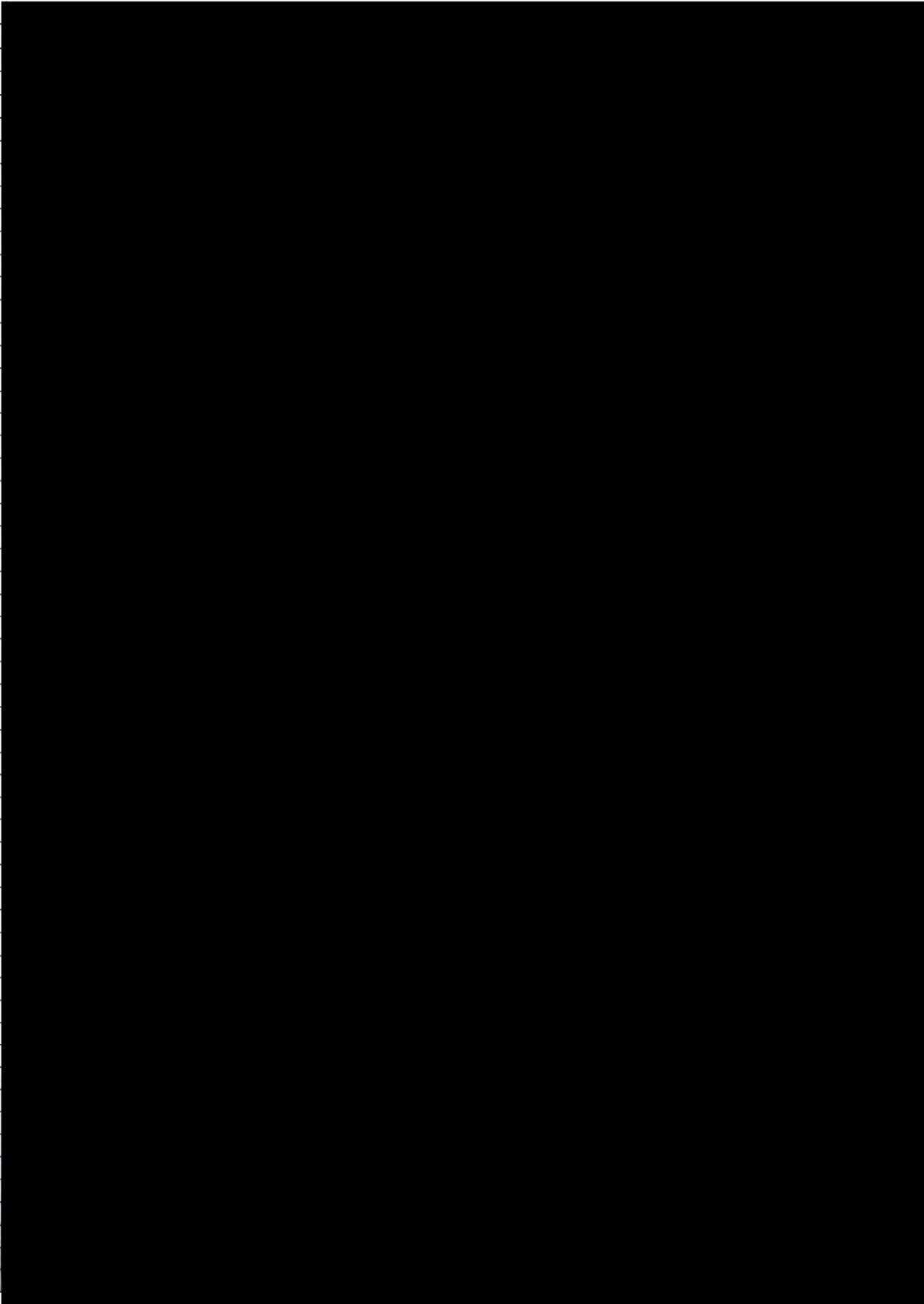
g/ ~~Queen~~ Q 100 x

1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094



[Handwritten signature] *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]* ²³

1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151



d/ [Signature] [Signature] 14 &

1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208

d. [Signature] [Signature] [Signature] 25

1209	
1210	
1211	
1212	
1213	
1214	
1215	
1216	
1217	
1218	
1219	
1220	
1221	
1222	
1223	
1224	
1225	
1226	
1227	
1228	
1229	
1230	
1231	
1232	

4. Se lista a continuación estudiantes que cumplen requisitos, pero quedan en calidad de DEMANDA INSATISFECHA por falta de cobertura. Se listan por puntaje final.
A saber 5:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	PUNTAJE	COMUNA
1							
2							
3							
4							
5							

EDUCACIÓN SUPERIOR (RENOVANTES)

II. SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION SUPERIOR:

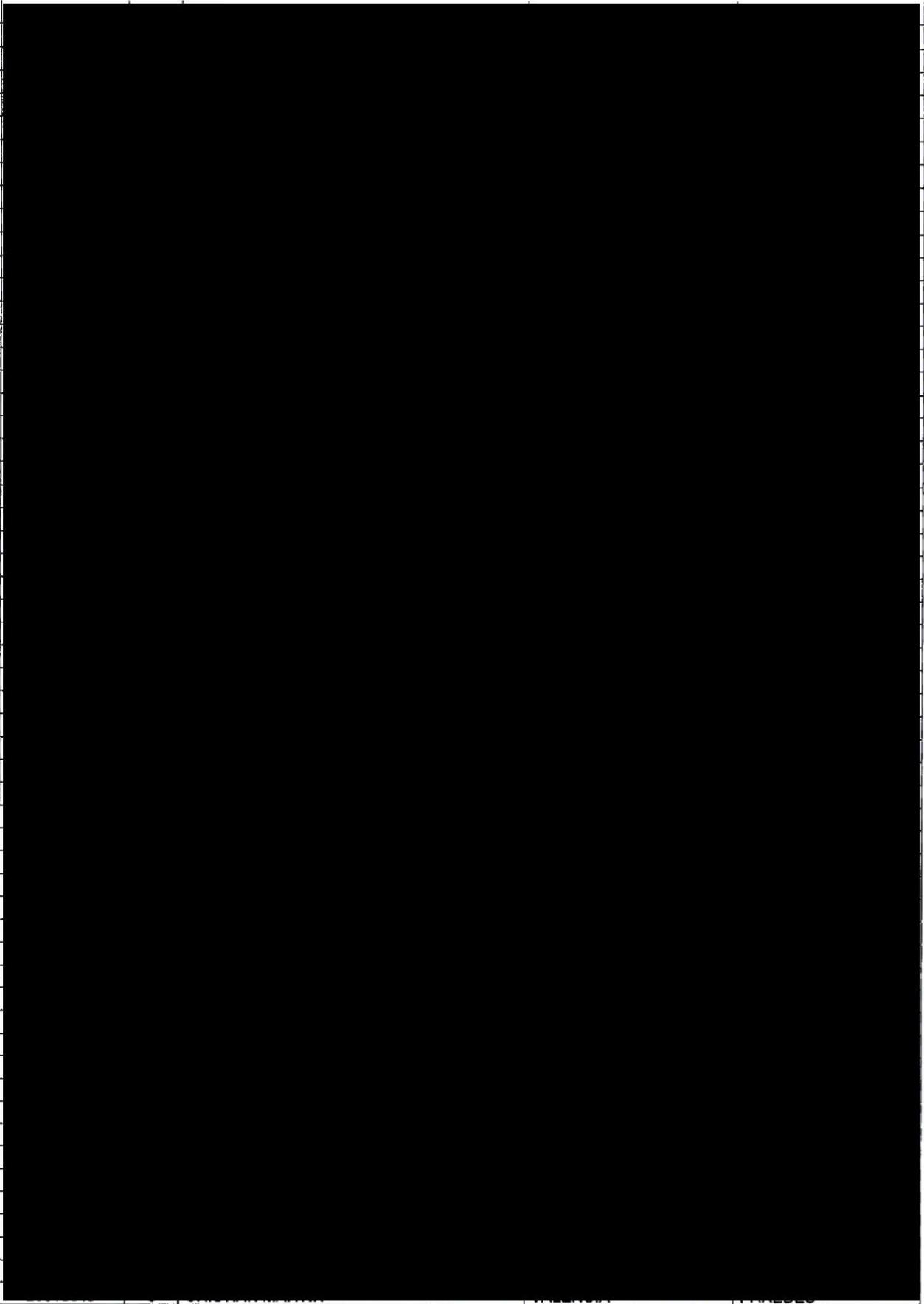
BECAR	112
BECAR CAMBIO CARRERA	1
BECAR PRÁCTICA	3
BECAR APELACIÓN PAC	11
SUSPENSIÓN	4
EGRESO	4
SOLICITUD RECHAZADA	8
SUPRESIÓN	2
PENDIENTES	137
TOTAL	282

1. Se propone **RENOVAR** a estudiantes que cumplen con todos los requisitos para mantener el beneficio. Calidad de alumno regular 2024 y 100% PAC último semestre cursado
A saber **112**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					



35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91



[Handwritten signature] *[Handwritten symbol]* *[Handwritten signature]* 28 *[Handwritten symbol]*

92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	

2. Se propone renovar a estudiante que CAMBIA DE CARRERA y cumple con los requisitos para mantener el beneficio.

A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA ANTERIOR	CARRERA ACTUAL

3. Se propone renovar a estudiantes en calidad de PRÁCTICA, cuyo pago es por la duración de la misma y la cuota de traslado correspondiente.

A saber 3:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA	DURACIÓN

4. Se propone aceptar renovación a estudiantes APELANTES PAC por primera vez. Para esto, los alumnos entregan una solicitud de apelación invocando una de las tres causales disponibles.

A saber 11:

CAUSALES

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PAES), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
1						
2						
3						

[Handwritten signatures and initials]

4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

5. Se propone aceptar **SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS** a estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. Requisito cumplir con el PAC, RSH, etc. y presentar una solicitud invocando una de las siguientes causales. A saber **4**:

CAUSALES

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PASE), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL	SUSPENSIÓN
1								
2								
3								
4								

6. Se informa **EGRESO** de estudiantes. A saber **4**:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA
1						
2						
3						
4						

7. Se propone **RECHAZAR LA SOLICITUD** de renovación a estudiantes que no cumplen con alguno de los requisitos que dieron origen a su beneficio y no permite continuar con el beneficio. (Causal 3). A saber **8**:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MOTIVO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						



 30

8. Se propone SUPRIMIR Beca de Integración Territorial a estudiantes que se detecta incumplimiento de requisitos para continuar con el beneficio. (Causal 3).
A saber 2:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MOTIVO

9. Se deja constancia, que, al cierre de esta comisión regional, existen **137** estudiantes en calidad de pendientes, los cuales serán incluidos en los próximos cortes.

RESUMEN ASIGNACIÓN ABRIL

EDUCACIÓN MEDIA (Cobertura 30)

	Renovante	Postulante
Becado	19	11
Solicitud rechazada marzo	1	1.232
Demanda Insatisfecha	0	5
Sub Total	20	1.248
TOTAL ESTUDIANTES	1.268	

EDUCACIÓN SUPERIOR (Cobertura 666)

	Renovante
Becado	479
Suspensiones	9
Egreso	4
Solicitud rechazada	12
Supresión	2
Pendientes	137
TOTAL ESTUDIANTES	643

III ACUERDOS:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p>I. EDUCACION MEDIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se asigna 1 estudiante acceso preferente. 2. Se asigna 10 estudiantes. 3. Se rechazar solicitud a 1.232 estudiante. 4. Se lista 5 estudiantes en calidad de demanda insatisfecha. <p>II. SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION SUPERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se RENEVA a 112 estudiantes que cumplen con todos los requisitos para mantener el beneficio. 2. Se acepta renovación de 1 estudiante que CAMBIA DE CARRERA. 3. Se renueva 3 estudiantes en calidad de PRACTICA. 4. Se acepta renovación a 11 estudiantes APELANTES PAC por primera vez. 5. Se acepta SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS a 4 estudiantes que están en cumplimiento de requisitos. 6. Se informa EGRESO de 4 estudiantes. 7. Se RECHAZA SOLICITUD de renovación a 8 estudiantes que no cumplen con requisitos para continuar con el beneficio. 8. Se SUPRIME a 2 estudiantes que no cumplen requisitos. 9. Se deja constancia, que, al cierre de esta comisión regional, existen 137 estudiantes en calidad de pendientes, los cuales serán incluidos en el corte de mayo. 	<p>Comisión Regional Beca de Integración Territorial</p>	<p>26.04.2024</p>
<p>III Comisión acuerda que se puede contar con un representante de la Seremi de Educación para transparentar el proceso de asignación respectivo, en la medida que se pueda contar con su presencia.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>26.04.2024</p>
<p>IV Comisión acuerda que las cuotas de traslado sean pagadas en con la asignación de mayo y octubre (Pago efectivo los cinco primeros días hábiles mes siguiente). Otorgando la mayor asignación a los estudiantes extra regionales. Comisión acuerda que en los casos de estudiantes becados y que egresen por término de práctica, antes del pago de ésta, también tienen derecho a percibir el pago de la cuota del semestre respectivo.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>26.04.2024</p>

<p>V OFERTA EDUCACIONAL / DESPLAZAMIENTO / RESIDENCIA</p> <p><u>Educación media:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. En el caso de establecimientos técnicos profesionales se evaluará que la institución imparta distintas carreras a la localidad de origen en el año de asignación.</p> <p><u>Educación superior:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. Se evaluará que el título que otorgue la carrera sea distinto, ya sea en el nombre, menciones o licenciaturas que otorgue en el año de asignación. Oferta educacional es medida de igual forma en los procesos y años anteriores.</p> <p>Comisión valida oferta y desplazamiento en estudiantes de la presente acta.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>26.04.2024</p>
<p>VI</p> <p>Para el proceso 2024, el BUEN RENDIMIENTO será medido de acuerdo a los siguientes lineamientos, estos en función del manual de asignación, decreto, leyes vigentes y de acuerdo a las resoluciones de la Comisión:</p> <p>EDUCACIÓN MEDIA: Ser promovido de curso</p> <p>EDUCACIÓN SUPERIOR 100% de aprobación curricular del segundo semestre 2023 o el último semestre/año cursado.</p> <p>APELACIÓN POR NOTA Exclusivamente podrán acceder renovantes de educación superior que no cumplan el 100% PAC del segundo semestre, siempre y cuando sea la primera apelación.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>26.04.2024</p>

Responsable

<p>“Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA OFICINA BECAS Y BAES</p>	 <p>Firma y timbre</p>
---	--

